



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, FEBRERO 21 DE 2024.

A despacho la solicitud impetrada por la Oficina Asesora Jurídica de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para que se inicie incidente de desacato contra el MINISTERIO DEL INTERIOR y DISTRITO DE BUENAVENTURA, a fin de que las mencionadas entidades le den cumplimiento a la orden judicial de fecha 22 de julio de 2021 emanada del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga dentro de la acción de tutela incoada por el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO CALIMA Y OTROS contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS.

Sírvase proveer sobre lo pertinente.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (24)

AUTO No 1 2 0-

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

INCIDENTADA: MINISTERIO DEL INTERIOR, DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR y EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

RADICACIÓN: 2021-00023

En atención a la solicitud allegada por el Director de la de la Oficina Asesora Jurídica de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- (quien aduce haber realizado todas las gestiones administrativas que son de su competencia en aras de dar cumplimiento cabal a la orden judicial impartida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga el 22 de julio de 2021), manifiesta que el cumplimiento a la orden judicial se encuentra en la actualidad supeditada a las acciones que le fueron ordenadas al MINISTERIO DEL INTERIOR, la DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR y EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

Así, al no existir una respuesta efectiva a los diferentes requerimientos, por dichas entidades, asegura que se está afectando el mérito y la oportunidad de quienes bajo una confianza legítima se inscribieron y participaron en el proceso de selección establecido para la convocatoria número 947 de 2018 de municipios priorizados por el post conflicto de la Comisión Nacional del Servicio Civil y que pasados más de dos (2) años aún no es posible definirles su situación laboral, al grupo de PERSONAS INDETERMINADAS involucradas dentro de la acción de tutela propuesta por el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO CALIMA Y OTROS contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS, mientras los cargos ofertados están siendo ocupados por provisionales contrariando las reglas constitucionales de la carrera administrativa.

En atención a la anterior petición, este Despacho ordenará requerir de manera preliminar, a los titulares del MINISTERIO DEL INTERIOR, de la DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR y a la ALCALDESA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, para que rindan informe pormenorizado y sustentado sobre el cumplimiento de la sentencia mencionada, emanada del Honorable Tribunal Superior de Buga a través de la Honorable Magistrada María Patricia Balanta Medina.

Al mismo tiempo se le requerirá la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, a efectos de que informen al despacho en el lapso de un (1) día, quien es la persona que en la actualidad desempeña el cargo de DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, dependencia adscrita a ese ministerio, acreditando el nombramiento con los respectivos actos administrativos de nombramiento y posesión a fin de lograr su correcta individualización.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA,**

R E S U E L V E:

1º.- REQUERIR preliminarmente al doctor LUIS FERNANDO VELASCO en su condición de MINISTRO DEL INTERIOR, a la doctora LIGIA DEL CARMEN CORDOBA MARTINEZ en su condición de Alcaldesa del DISTRITO DE BUENAVENTURA y al Representante de la DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, a fin de que se sirvan dar un **INFORME** claro, sustentado y verificable del cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, según lo planteado por el director de la Oficina Asesora Jurídica de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- en el escrito y anexos adosado al expediente, de los cuales se les correrá traslado al momento de la notificación de este proveído.

2º.- A efectos de lo ordenado en precedencia, se le otorga a las mencionadas dependencias el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** a partir de su notificación para que brinden la respuesta demandada so pena de abrir incidente de desacato.

3°).- REQUERIR a la Dirección de Recursos Humanos del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, a efectos de que informe al despacho en el lapso de **(UN) DÍA**, quien es la persona que en la actualidad desempeña el cargo de DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA, dependencia adscrita a ese ministerio, acreditando el nombramiento con los respectivos actos administrativos de nombramiento y posesión a fin de lograr su respectiva individualización.

4°).- NOTIFICAR esta providencia a las partes en la forma más expedita.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

N O T I F I Q U E S E

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a1c82300f2a525eb0a34bdc49f355d7ca80d71871fc48e252c11577efb689f**

Documento generado en 22/02/2024 03:05:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>